



# RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 580-A-GADMUR-2023

**ING. FABIÁN EDUARDO IZA MARCILLO**  
**ALCALDE DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

### CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** El inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*
- Que,** El inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles*

Montúfar 251 y Espejo, Sangolquí

+593 2 299 8300

info@ruminahui.gob.ec

[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



# RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

*de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...);*

- Que,** El artículo 6 del COOTAD establece: “*Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...);*”;
- Que,** El literal a) del artículo 60 del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde es ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui- GADMUR; y el literal i) del artículo ibídem señala como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad: “*i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);*”;
- Que,** Mediante Acción de Personal Nro. **2023-001NA** de 15 de mayo de 2023, se acuerda nombrar al Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo en el cargo de **ALCALDE** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui conforme consta en la Credencial de la Junta Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral e informe técnico Nro. GADMUR-DATH-2023-001NA;
- Que,** De conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP; y 43 del RGLOSNCP, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui (GADMUR) mediante Resolución administrativa 021-A-GADMUR-2023 de 11 de enero de 2023, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GADMUR del ejercicio fiscal 2023;
- Que,** Dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 12 de enero de 2023, la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, publicó a través del Portal institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del GADMUR junto con la Resolución Administrativa 021-A-GADMUR-2023;
- Que,** Mediante **Ordenanza 006-2023** de 23 de agosto de 2023, se aprueba el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, para el ejercicio correspondiente al año 2023, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza;
- Que,** Dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 19 de septiembre de 2023, la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, publicó a través del Portal institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del GADMUR junto con la Resolución Administrativa 463-A-GADMUR-2023;
- Que,** Mediante memorando Nro. GADMUR-DA-2023-5584-M de 19 de septiembre de 2023, el Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia, Director Administrativo, solicitó al MSc. Rolando Patricio Coello Neacato, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se publique el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en la página web institucional;



# RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

- Que,** Con memorando Nro. GADMUR-DA-2023-7190-M de 14 de noviembre 2023, el Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia, Director Administrativo, remitió al señor Alcalde, el informe para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del GADMUR que, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“Por medio del presente, me permito señor Alcalde remitir como adjunto en físico un Informe generado por esta Dirección, con la finalidad de obtener su autorización para la Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023; en este contexto, solicito señor Alcalde se autorice a la Unidad de Compras Públicas, realice los trámites correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente para realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023, de acuerdo al análisis y recomendación suscrita en Informe en mención.”.*
- Que,** Con fecha 14 de noviembre de 2023, la Máxima Autoridad, en el comentario de la hoja de ruta del memorando Nro. GADMUR-DA-2023-7190-M de 14 de noviembre 2023, autoriza proceder en el marco de la normativa legal vigente a la Dirección Administrativa, y con fecha de 14 de noviembre de 2023, la Dirección Administrativa solicita a la Unidad de Compras Públicas, proceder con el trámite legal pertinente para reformar el proyecto *“Contratación para la adquisición de materiales de aseo para el GADMUR – que no constan en catálogo electrónico”;* y;

En ejercicio de sus atribuciones;

## RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR** la **sexta reforma** al Plan Anual de Contratación (PAC) de 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta Resolución como parte integrante de la misma.
- Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, la reforma del PAC 2023 a través del Portal Institucional del SERCOP de conformidad con los documentos y antecedentes antes descritos en los considerandos.
- Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado en la página web institucional del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL. –

Dada en el despacho de la Alcaldía del GADMUR, en la ciudad de Sangolquí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**ING. FABIÁN EDUARDO IZA MARCILLO**  
**ALCALDE DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Montúfar 251 y Espejo, Sangolquí  
+593 2 299 8300  
info@ruminahui.gob.ec  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



# RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

**RAZÓN.** - Siento por tal, que la resolución que antecede **580-A-GADMUR-2023**, fue emitida y suscrita por el Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui. - **LO CERTIFICO.** - Sangolquí, 16 de noviembre de 2023.

**DRA. MARÍA PAULINA SALTOS IBARRA**  
**SECRETARIA GENERAL DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	Sr. Juan Pablo Lasso Pullupaxi	Auxiliar de Servicios Administrativos 1
<b>REVISADO POR:</b>	Dra. Alicia Margarita Sánchez Pérez	Coordinadora de Compras Públicas
<b>APROBADO POR:</b>	Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia	Director Administrativo